

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Agosto de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

Rústicas. — Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Colegiato de San Pedro.

Número 229 del inventario general y 136 del de permutación. = Una heredad compuesta de 21 tierras, en término de Renieblas, que lleva en renta Higinio Hernández, por la anual de 38 escudos 400 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 10 hectáreas, 27 áreas y 98 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas, 11 celemines y 1/4 de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel del Diego, tasada por el Agrimensor D. Armando Torres, en 842 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 864 escudos, tipo.

Curato de Barnuevo.

Número 222 del inventario general y 179

del de permutación. = Otra heredad compuesta de 51 tierras, prado y huerto, en igual término que la anterior, que lleva en renta Florencio García, por la anual de 24 escudos; las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 5 hectáreas, 22 áreas y 69 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 2 celemines y 1/4 de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 540 escudos, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 740 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de la Mayor de Soria.

Número 221 del inventario general y 178 del de permutación. = Otra heredad compuesta de 48 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Isidro García, por la anual de 28 escudos 800 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 9 hectáreas, 50 áreas y 93 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas y 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 648 escudos; y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 960, tipo para la subasta.

Iglesia.

Número 220 del inventario general y 177

del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 16 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Ignacio Hernandez, por la anual de 5 escudos 600 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 5 hectáreas y 67 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas y 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 126 escudos, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 265, tipo.

Religiosas de la Concepcion de Soria

Número 374 del inventario general y 1.023 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 4 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Norberto Lázaro, por la anual de 3 escudos 600 milésimas; las cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial unida al espediente, que miden en junto una hectárea, 38 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 1 celemin y $\frac{1}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 80 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 81, tipo.

Curato.

Número 219 del inventario general y 176 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 38 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Bernardo de Diego, por la anual de 50 escudos 100 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 13 hectáreas, 6 áreas y 57 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas, 4 celemines y $\frac{1}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.127 escudos 250 milésimas, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.355 escudos, tipo.

Fabrica de la Iglesia.

Número 1.859 del inventario general y 860 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 12 tierras, en término de Castilfrío, que lleva en renta Ramon Cabezon, por la

anual de 22 escudos 500 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 6 hectáreas, 30 áreas y 42 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas, 9 celemines y $\frac{1}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 506 escudos 250 milésimas, deslindada por el práctico Andrés Alvarez, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 705 escudos, tipo.

Iglesia.

Número 1.868 del inventario general y 859 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de varios prados, en igual término que la anterior, que lleva en renta Deogracias Sarz por la anual de 22 escudos; los cuales lindan al N. con propiedad de D. José Balmaseda; S. camino de Valtajeros; E. tierras yermas, y O. Iglesia del pueblo y miden en junto 2 hectáreas, 87 áreas y 33 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 5 celemines y $\frac{1}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 495 escudos, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 600, tipo.

Número 1.857 del inventario general y 858 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 3 tierras, de la misma procedencia y en igual término que la anterior, que lleva en renta Juan Cabezon, por la anual de 26 escudos; las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto dos hectáreas y 88 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, un celemin y $\frac{1}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 585 escudos, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 650, tipo.

Curato.

Número 68 del inventario general y 55 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 43 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Francisco del Rio, por la anual de 50 escudos 10 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al es-

pediente, y miden en junto 13 hectáreas, 12 áreas y 26 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas, 4 celemines y 1/4 de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.125 escudos 225 milésimas, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.368 escudos, tipo.

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno Provisional de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 28, se autoriza la admision por su número 13 del inventario general y 9 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 17 tierras, en término de Almajano, que lleva en renta José Martinez, por la anual de 22 escudos 400 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial unida al espediente, y miden en junto 6 hectáreas, 76 áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 5 celemines y 3/4 de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Saturnino Rubio, tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 335 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 504 escudos, tipo.

Iglesia.
Número 13 del inventario general y 9 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 17 tierras, en término de Almajano, que lleva en renta José Martinez, por la anual de 22 escudos 400 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial unida al espediente, y miden en junto 6 hectáreas, 76 áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 5 celemines y 3/4 de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Saturnino Rubio, tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 335 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 504 escudos, tipo.

Colegial de Soria.

Número 38 del inventario general y 32 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 9 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Ruperto Mateo, por la anual de 16 escudos 667 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial unida al espediente, y miden en junto 2 hectáreas, 81 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 4 celemines y 2/4 de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 290 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 375 escudos 8 milésimas, tipo.

Cofradia de la Veracruz.

Número 2.591 del inventario general y 1.175 del de permutacion. = Otra heredad de un solo pedazo de tierra, en igual término que la anterior, que lleva en renta Feli-

pe García, por la anual de 6 escudos 400 milésimas. Linda N. dehesa boyal; S. arroyo de Narros; E. Saturnino Rubio, y O. dicho arroyo, y mide una hectárea, 4 áreas y 56 centiáreas, equivalentes á una fanega, 4 celemines y 1/4 de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 144 escudos, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 180 escudos, tipo.

Curato de la Aldehuela de Periañez.

Número 1.865 del inventario general y 865 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 13 tierras, en término de Cirujales, que lleva en renta Guillermo Garcia, por la anual de 6 escudos 500 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial unida al espediente, y miden en junto dos hectáreas, 50 áreas y 13 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 10 celemines y 3/4 de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 146 escudos 250 milésimas, y deslindada por el práctico Dámaso Garcia, y tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 184 escudos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real Orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se

previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improvable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del imperte del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzga-

dos ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción publica superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 10 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.